## **GUILLERMO LASSO MENDOZA**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución y deber del Presidente de la República expedir reglamentos para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que mediante Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021 se publicó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19;

Que mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2021 se públicó el Decreto Ejecutivo No. 304 del 29 de diciembre de 2021 que contiene el Reglamento a la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia COVID-19;

Que mediante Suplemento del Registro Oficial No. 630 de 1 de febrero de 2022 se públicó el Decreto Ejecutivo No. 334 del 25 de enero de 2022 que contiene una reforma al Reglamento a la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia COVID-19; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 5 y el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expide la siguiente:

## REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19

**Artículo 1.-** En el literal c) del numeral 1 del artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, deróguese la frase: "es decir, que tienen deficiencias estratégicas dentro de sus regímenes,".

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de marzo de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA